

BASES QUE ESTABLECEN LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y ENTREGA DE LOS MISMOS, PARA LA "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES"

Santiago, 30 de abril del 2020.

SJW/ABM/JPP
2019-41A-B-397

1 INTRODUCCIÓN

Actualmente, Chile se sitúa en el 6° lugar de la OCDE con el precio más alto de la energía. Esto permite inferir que la implementación de medidas de mejora de eficiencia energética y autoconsumo es una opción efectiva y rentable para aumentar la competitividad de los sectores consumidores, al disminuir los costos de operación mediante la mejora del desempeño energético y alternativas más económicas.

Mediante la realización de iniciativas de eficiencia energética, energías renovables para autoconsumo y auditorías energéticas se obtienen diversos beneficios para la empresa, entre los cuales se destacan: reducir los costos de producción u operación de las empresas, mejorando su competitividad; y reducir el daño ambiental y la contaminación, disminuyendo el aporte al cambio climático y mejorando la imagen empresarial hacia los clientes.

Por su parte, las Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MiPyME) cumplen un importante rol en la economía de todos los países. Particularmente, en Chile el

98% de las empresas son MiPyMEs y estas emplean al 46% de los trabajadores dependientes.

Conforme a la evidencia presentada, se desarrolló en conjunto con el Ministerio de Energía el programa de "GESTIONA ENERGÍA MiPyME" para apoyar a las MiPyME con el levantamiento de sus consumos energéticos y las oportunidades de ahorro, con la gestión de sus consumos y con la implementación de medidas de Eficiencia Energética y Energías Renovables para el Autoconsumo tales como: mejoramiento y control operacional de procesos, reemplazo de componentes, integración tecnológica, recambio por equipos de alta eficiencia, integración de sistemas que permitan el uso de energía no aprovechada hasta el momento, sistemas fotovoltaicos, sistemas solares térmicos, entre otros.

El 2018, en conjunto con el Ministerio de Energía, se puso en marcha el servicio de asesoría energética profesional gratuito, el cual busca acortar la brecha entre las MiPyMEs y la implementación de proyectos de mejora energética, entregando a las empresas un análisis de sus consumos y sus usos, recomendaciones de mejora en sus procesos, ya sea desde la gestión o desde la tecnología y recomendaciones de fuentes de financiamiento y contactos con proveedores. Durante los años 2018 y 2019, este servicio atendió a 102 empresas de 9 sectores productivos, levantando un consumo de 6.250.000kWh/año y un potencial de reducción de este de 760.000kWh/año, equivalente a un ahorro anual de \$68.000.000 y este año seguirá operando.

Además, este año la Agencia da un paso más y pone a disposición de las MiPyMEs el concurso denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES**" el cual entrega un cofinanciamiento para la implementación de proyectos de Eficiencia energética, Energías Renovables para el autoconsumo y auditorías energéticas.

2 OBJETIVO

Las presentes Bases de Concurso tienen por objeto establecer los requisitos, procedimientos y mecanismos para la realización del llamado a MiPyMES, a la iniciativa **“IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES”** para implementar proyectos de Eficiencia energética, Energías renovables para autoconsumo y auditorías energéticas en MiPyMEs de Chile.

3 ROL DE LA AGENCIA DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA

La Agencia de Sostenibilidad Energética (Agencia) es una fundación de derecho privado sin fines de lucro. Nuestra misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente y sostenible de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público-privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.

4 GLOSARIO

Para los efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a) Agencia: Agencia Chilena de Eficiencia Energética también conocida como Agencia de Sostenibilidad Energética.
- b) Adjudicación: Proceso mediante el cual la Agencia selecciona los postulantes que desarrollarán los proyectos de Eficiencia Energética, Energías Renovables para el Autoconsumo y Auditorías Energéticas postulados, asignando los recursos para la ejecución de estos, en el marco del presente Concurso.
- c) Auditoría Energética: Es un levantamiento, estudio y análisis del consumo energético y sus usos en una empresa, y la evaluación de oportunidades de mejora, con el objetivo de visualizar claramente como reducir el consumo y el gasto asociado. Para los efectos de este Concurso, la Auditoría

Energética deberá cumplir con el alcance y contenido de una auditoría energética de Nivel 1, conforme a lo definido en: <https://www.programaenergias.cl/>.

- d) Energías Renovables para Autoconsumo: Disposición de sistemas de generación de electricidad y/o térmico cuyo enfoque sea el suministro de las necesidades energéticas de la empresa. Los sistemas de autoconsumo para este concurso pueden ser con o sin venta de excedentes.
- e) Cierre de postulaciones: Fecha en la cual concluye la etapa de recepción de postulaciones.
- f) Cofinanciamiento: Monto en dinero que aportará la Agencia, cuyo objetivo es la promoción de la implementación de proyectos de Eficiencia Energética (EE), Energías Renovables para autoconsumo (ER) y auditorías energéticas (AE).
- g) Concurso: Llamado para la selección de proyectos, asignación de recursos y la entrega de estos al Beneficiario.
- h) Contrato: Instrumento firmado por el Beneficiario y la Agencia en virtud del cual se regulan los derechos y obligaciones de las partes en este proyecto.
- i) Beneficiario: Empresa o persona natural con actividades comerciales de primera categoría, que adjudica el beneficio, la cual es operadora o dueña de las instalaciones donde se implementará el proyecto postulado. Éste será responsable de la postulación al presente Concurso, de la implementación del proyecto de Eficiencia Energética, Energías Renovables para Autoconsumo o Auditorías Energéticas y de la rendición posterior a la implementación. El Beneficiario, si es empresa deberá estar clasificada de acuerdo con el SII como PYME, con ventas anuales desde UF2.400 hasta UF100.000, o como Microempresa, con ventas anuales menores a UF2.400, pero con constitución de sociedad al menos 2 años antes de la fecha de postulación. En caso de ser persona natural, deberá estar clasificada de acuerdo con el SII como Microempresa, con ventas anuales menores a

UF2.400, pero con inicio de actividades al menos 2 años antes de la fecha de postulación.

- j) Eficiencia Energética: Hacer más consumiendo la misma cantidad de energía o hacer lo mismo consumiendo menos energía. Un proyecto de eficiencia energética puede corresponder a reemplazo de equipos existentes por otros más eficientes (luminarias, calderas, aire acondicionado, etc.), mejora de sistemas o procesos (mejora de envolvente térmica, equipos de control, etc.) y proyectos de electromovilidad menor (bicicletas y motos eléctricas para reparto, etc.), entre otros.
- k) Medidas de Mejora: Proyectos de inversión o actividades de mejora operacional que permiten reducir el gasto energético en equipos, sistemas o procesos.
- l) Plan de Implementación de Medidas de Mejora: Actividad previa a la implementación del proyecto, que contempla el diseño de una metodología para la implementación de la medida de mejora, considerando los criterios de priorización, costos, beneficios y plazos.
- m) Plataforma WEB: Plataforma alojada en la WEB www.agenciaSE.org en la cual el Postulante encontrará toda la información del Concurso y los formularios para cargar su Postulación.
- n) Postulación: Acto en virtud del cual los postulantes hacen explícita su voluntad de participar en el presente Concurso, presentando los documentos requeridos en las presentes Bases.
- o) Postulación admisible: Postulación que cumple con todos los requisitos y antecedentes solicitados en estas Bases y sus Anexos y en los formatos indicados por estas Bases.
- p) Postulaciones elegibles: Postulación Admisible que cumple con todos los requisitos definidos en estas Bases y está en condiciones de adjudicar.
- q) Postulante: Persona jurídica o natural con actividades económicas de primera categoría, que presente dentro de plazo los antecedentes para postular a este Concurso.

- r) Programa: La iniciativa "Herramientas de apoyo a MiPyMES".
- s) Proyecto: Conjunto de actividades coordinadas para materializar la implementación de una Medida de Mejora.

5 BENEFICIO DEL CONCURSO

Este Concurso entrega como beneficio el Cofinanciamiento para la implementación de medidas de mejora en eficiencia energética, energías renovables para autoconsumo y auditorías energéticas en MiPyMEs.

El cofinanciamiento entregado por la Agencia al Beneficiario y el tipo de proyecto que se podrá cofinanciar dependerá del tamaño de la empresa según se detalla a continuación:

Proyectos de eficiencia energética y energías renovables para el autoconsumo (con o sin inyección o venta de excedentes):

- Empresa mediana, con ventas anuales a partir de UF25.000 y menores a UF100.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$8.000.000 con un tope del 50% del costo total de inversión.
- Empresa pequeña, con ventas anuales a partir de UF2.400 y menores a UF25.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$5.000.000 con un tope del 70% del costo total de inversión.
- Empresa micro o persona natural con actividades de primera categoría, con ventas anuales menores a UF2.400, comprobables a través de sus declaraciones de renta, y al menos 2 años desde su constitución o inicio de actividades, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$3.000.000 con un tope del 80% del costo total de inversión.

Auditorías energéticas:

- Empresa mediana, con ventas anuales a partir de UF25.000 y menores a UF100.000 comprobables a través de sus declaraciones de renta, que:
 - o tengan un gasto energético anual a partir de \$10.000.000 comprobables a través de las últimas 12 boletas de consumo energético y
 - o no hayan recibido anteriormente financiamiento de la Agencia para auditorías energéticas y no hayan implementado un proyecto a partir de esta, acceden a un cofinanciamiento máximo de \$3.000.000 con un tope del 50% del costo total del servicio. Dicho servicio deberá considerar el alcance y contenido de una auditoría energética de Nivel 1, conforme a lo definido en: <https://www.programaenergias.cl/>.
- No se considera cofinanciamiento para auditorías energéticas en empresas pequeñas y micro o para personas naturales. A estos se les recomienda revisar la calculadora de autodiagnóstico y el servicio de asesoría energética profesional disponible en la página WEB de Gestiona Energía MiPyME¹.

El cofinanciamiento cubrirá gastos relacionados con la implementación completa del proyecto, tales como equipos o maquinaria, ejemplo: aire acondicionado, calderas, luminarias, motos eléctricas, sistemas de medición inteligente de agua/energía, entre otros; o el servicio de proyecto llave en mano que incluya todo, ejemplo: Sistema Solar Térmico, Sistema Solar Fotovoltaico, proyecto de calefacción, proyecto de envolvente térmica, auditoría energética de una instalación, entre otros; lo cual debe ser indicado en el detalle de la Oferta Económica cargada en la Plataforma WEB. No se financiarán proyectos que

¹ <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/>

requieran presentar rendiciones de múltiples ítems y/o de múltiples proveedores.

La Agencia podrá fijar presupuestos disponibles máximos para cada tipo de proyecto, ya sea de eficiencia energética, energías renovables para autoconsumo y/o auditorías energéticas, quedando en lista de espera las postulaciones adjudicables que ingresen luego de la asignación del total fijado. Estos montos serán indicados en la página WEB de la Agencia.

La Agencia se reserva el derecho de modificar el monto disponible para este Concurso, así como la forma en que el Beneficiario cubrirá el diferencial restante para la implementación del proyecto, con la salvedad que estas modificaciones no afectarán a las Postulaciones ya presentadas o adjudicadas.

6 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

En el caso que el beneficiario desee recibir los fondos adjudicados antes de la ejecución del proyecto, y con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos, deberá entregar dentro de los 15 días corridos desde la fecha de notificación de la adjudicación de los fondos, un instrumento de caución en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, u otro instrumento de garantía de ejecución inmediata pagadero a la vista y con carácter de irrevocable, cuyo monto debe ser equivalente al monto de cofinanciamiento adjudicado, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 90 días corridos el plazo de ejecución del proyecto.

Esta garantía deberá ser digital, ajustarse a las condiciones requeridas para documentos de este tipo conforme a lo señalado en el ANEXO 5 y ser enviada a la oficina de partes virtual de la Agencia al correo OficinaPartes@agenciaSE.org.

En caso de que la garantía sea física, deberá ser entregada en la dirección indicada en la página WEB junto a estas Bases.

En caso de existir extensiones de plazo en la ejecución del proyecto, la garantía deberá ser renovada conforme a lo señalado precedentemente.

De acuerdo con la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite "Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos en el concurso: IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES".

La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (al menos 30 días antes de la fecha de vencimiento de la garantía original) de la caución en caso de presentarse prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.
- b) Incumplimiento de cualquier compromiso adquirido de acuerdo con las condiciones establecidas en estas Bases de Concurso.
- c) En caso de que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.
- d) Por no devolución o reembolso de los gastos que la Agencia haya rechazado del proyecto.

La devolución de la caución se efectuará transcurridos 60 días desde la aprobación de la rendición de gastos y la devolución de excedentes en caso que existan.

La no entrega de la caución en el plazo indicado facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente desistir la adjudicación. En su defecto, el beneficiario podrá renunciar a su solicitud de recibir los fondos antes de la ejecución del proyecto, recibéndolos posterior a la

rendición de gastos, en conformidad con lo establecido en estas Bases de Concurso.

7 POSTULACIÓN AL CONCURSO

7.1 Requisitos para Postular

El interesado deberá considerar los siguientes requisitos al momento de postular:

- a) La Empresa debe estar clasificada de acuerdo con el SII, ya sea como PYME, con ventas anuales a partir de UF2.400 y menores a UF100.000, o como Microempresa, con ventas anuales menores a UF2.400, pero con constitución de sociedad al menos 2 años antes de la fecha de postulación.
- b) La persona natural debe poseer ventas anuales menores a UF2.400 y actividades de primera categoría iniciadas al menos 2 años antes de la fecha de postulación.
- c) Para proyectos de Auditoría Energética, la Empresa debe estar clasificada de acuerdo con el SII, como mediana empresa, con ventas anuales a partir de UF25.000 y menores a UF100.000, y debe reportar un gasto energético anual mayor o igual a CLP\$10.000.000. No se consideran proyectos de este tipo para personas naturales.
- d) El proyecto debe emplazarse en instalaciones propias o arrendadas del Postulante donde este desempeñe sus actividades. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia durante el periodo de ejecución del proyecto. En el caso que la instalación sea arrendada, se requerirá autorización escrita del dueño y su compromiso a cooperar en todos los trámites del proyecto que necesiten de su firma, además de una copia simple del contrato de arrendamiento.
- e) No se admitirán proyectos que se encuentren en etapa de pruebas, puesta en marcha u operación. Para los proyectos que ya se encuentran en implementación solo se financiarán partidas que no estén ejecutadas. De

todas maneras, se financiará solo maquinaria o equipos puntuales, o el proyecto llave en mano de las partidas pendientes. Lo anterior podrá ser verificado por la Agencia antes de la adjudicación o durante el periodo de ejecución del proyecto.

- f) El Postulante deberá completar la ficha del proyecto, disponible para descargar en la página WEB junto a estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, el postulante podrá solicitar el servicio de apoyo a la postulación que ofrece la Unidad de Asistencia Técnica de Gestiona Energía MIPYMEs. Podrá solicitar más información sobre este servicio al correo uat@agenciaSE.org.
- g) El Postulante deberá llenar el formulario de Postulación en forma correcta y subir los Anexos solicitados a la Plataforma WEB incluyendo el formulario de proyecto con los antecedentes requeridos.
- h) Los Proyectos Postulados deberán poseer un periodo de retorno de la inversión (PRI) de máximo 5 años para proyectos de eficiencia energética y 10 años para proyectos de autoconsumo. Los proyectos de Auditoría Energética no tienen este requisito. Pese a lo anterior, la Agencia podrá rechazar o contraofertar los montos de proyectos, conforme a lo indicado en el numeral 5.
- i) La rendición de gastos deberá ser realizada antes de 90 días desde la fecha de notificación de adjudicación del cofinanciamiento por lo que la ejecución del proyecto deberá ser menor a 3 meses. En el caso que el proyecto requiera permisos de alguna índole para su implementación, estos deberán ser gestionados antes de postular a este concurso y deberán ir adjuntos a la ficha técnica de proyecto presentada con la postulación. En el caso que el proyecto requiera ser declarado ante la SEC o permisos posteriores a su implementación, se extenderá el plazo de ejecución a 6 meses. Sin desmedro de lo anterior, la instalación del proyecto en terreno debe haber finalizado dentro de los 3 primeros meses.

- j) El Beneficiario deberá seguir vigente al momento de presentar la rendición de los gastos.
- k) El diferencial entre el cofinanciamiento entregado por la Agencia y el costo total del proyecto deberá ser financiado por el Beneficiario y deberá ser de tipo pecuniario. Todos los valores deben ser considerados sin IVA.
- l) Los proyectos presentados deberán cumplir con la normativa nacional. En particular, los proyectos fotovoltaicos deberán utilizar equipos aprobados por la SEC y ser declarados por un instalador con licencia SEC (TE1 o TE4 según corresponda). Por su parte, los proyectos que consideren instalaciones y/o equipos a gas deberán ser declarados por un instalador con la respectiva licencia SEC.

7.2 Exclusiones

Quedan fuera de este Concurso los proyectos que se desarrollen en:

- a) Sector residencial, incluyendo viviendas y edificios residenciales.
- b) Administración pública.
- c) Establecimientos de educación preescolar, básica y media.
- d) Hospitales Públicos.
- e) Empresas con ventas anuales a partir de UF100.000 o empresas con ventas anuales menores a UF2.400 y que posean una fecha de constitución de sociedad de hace menos de dos años de la fecha de postulación.

Además, se excluirán de participar en el presente Concurso empresas o personas:

- a) Con informes no entregados y/o compromisos pendientes con la Agencia al momento de la postulación.
- b) Que ya han participado y adjudicado el Cofinanciamiento entregado por este Concurso.

- c) Que ya hayan recibido cofinanciamiento para Auditorías Energéticas, en años anteriores y no hayan implementado los proyectos posterior a eso.

7.3 Antecedentes Administrativos

Respecto de empresas que deseen postular, deberán cargar los siguientes documentos legales en la Plataforma WEB:

- a) Copia del Rol Único Tributario.
- b) Copia de la escritura de constitución de la sociedad.
- c) Copia de la inscripción social emitida con todas sus anotaciones marginales por el Conservador de Bienes Raíces respectivo **con certificación de vigencia** no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación y con todas sus anotaciones marginales.
- d) Certificado de vigencia de los poderes de los representantes legales de las sociedades, otorgada por el Registro de Comercio del Conservador de bienes raíces respectivo, de una antigüedad no superior a 90 días desde la fecha de la Postulación.
- e) Copia de la escritura donde consta la personería del o los representantes de la sociedad, con vigencia de antigüedad no superior a 90 días contados desde la fecha de la postulación.
- f) Copia de la cédula de identidad del representante legal de la entidad.

Por su parte, una persona natural postulante deberá cargar los siguientes documentos legales en la Plataforma WEB:

- a) Copia de cédula de identidad por ambos lados.

Sin perjuicio de la documentación solicitada en este numeral, la Agencia se reserva el derecho de requerir toda información adicional o complementaria necesaria para validar que el Postulante cumple con los requisitos de ingreso, información que será solicitada a través del correo electrónico indicado por el

Postulante como contacto oficial en los antecedentes cargados en la Plataforma WEB.

7.4 Antecedentes Económicos

El postulante deberá completar en la Plataforma WEB el formulario Económico cumpliendo con:

- a) Indicar el monto total de inversión del Proyecto, el porcentaje del cofinanciamiento solicitado a la Agencia y el porcentaje cofinanciado por el Postulante.
- b) Adjuntar carta de oferta económica (**formato ANEXO 3**).
- c) Adjuntar la última declaración de Renta del Postulante (Formulario 22 del SII).

En el caso que la Agencia considere que una postulación presenta una oferta económica con montos muy altos, podrá rechazar dicha propuesta o realizar una contraoferta. La Adjudicación del cofinanciamiento estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante de la contraoferta.

7.5 Antecedentes Técnicos

La propuesta técnica de la postulación deberá contener todos los documentos y cubrir todos los requisitos indicados en este numeral, de lo contrario no estará en condiciones de adjudicar.

El Postulante deberá completar el formulario de Postulación y adjuntar los siguientes documentos escaneados, debidamente firmados:

- a) Carta de compromiso firmada por el postulante o los respectivos representantes legales de la Empresa Postulante según corresponda, indicando su interés de participar del Concurso, asegurando conocimiento y aceptación de las Bases y su compromiso con la implementación del proyecto de acuerdo con lo especificado en la Plataforma WEB (**formato ANEXO 1**).

- b) Carta de compromiso firmada por la persona que queda a cargo del proyecto (**formato ANEXO 2**). Esta persona puede ser parte de la empresa que postula o del proveedor o implementador del proyecto.
- c) Currículum de la persona que queda a cargo del proyecto (formato libre).
- d) Ficha técnica del proyecto. Disponible en la plataforma WEB junto a estas bases.
- e) Para proyectos de EE o ERNC se deberá adjuntar:
 - a. Certificado de dominio vigente de la propiedad.
 - b. En el caso de que la propiedad donde se desee desarrollar el proyecto se encuentre arrendada, incluir:
 - i. Copia de contrato de arriendo.
 - ii. Carta de aceptación y compromiso por parte del propietario (ANEXO 4).

7.6 Documentación adicional

Sin perjuicio de la documentación solicitada, la Agencia se reserva el derecho de requerir la información adicional necesaria para validar lo declarado en las postulaciones o complementar la información necesaria para la entrega del cofinanciamiento. Lo mismo aplicará una vez que el beneficio descrito en las presentes bases sea adjudicado.

7.7 Herramientas de apoyo al levantamiento de proyectos y a la postulación.

Cabe destacar que el programa de Gestiona Energía MIPYMEs cuenta con servicios gratuitos enfocados en asistir a las MIPYMEs de Chile con el levantamiento de su situación energética, el análisis de uso de dichos energéticos, el levantamiento de oportunidades de ahorro, la evaluación de oportunidades de ahorro y la postulación a este concurso para implementar proyectos. Estas herramientas pueden ayudar a las empresas a definir un

proyecto a postular y luego a preparar dicha postulación, por lo tanto, se describen a continuación:

1. Curso online de introducción a la gestión de la energía: corresponde a un curso disponible gratuitamente y en línea en la página de Gestiona Energía MiPyME, accesible en la sección "¡Capacítate aquí!". Este curso está diseñado para entregar nociones básicas sobre la gestión de la energía en empresas. Su contenido presenta los fundamentos básicos de la gestión de energía y la importancia que adquiere un gestor energético en la empresa. Explica cómo realizar el levantamiento del consumo de energía e identificar oportunidades de mejoras. Además, introduce a lo que es y aporta una auditoría energética, un sistema de gestión de energía y el denominado modelo ESCO. Este curso se recomienda para todos, en especial quienes no cuentan con conocimientos en temas energéticos y permitirá enfrentar con mayor seguridad los pasos siguientes.
2. Calculadora de autodiagnóstico energético: corresponde a un servicio de autoatención gratuito diseñado para requerir por parte de la empresa un mínimo de información que permita estimar a grueso modo la situación energética de esta, proponer medidas de ahorro, recomendar alternativas de financiamiento y entregar información sobre dónde encontrar implementadores de proyectos energéticos. Mediante esta herramienta podrá obtener de manera rápida una idea de los proyectos que podría implementar en su empresa y cuál sería el ahorro esperable. La calculadora se encuentra disponible en la plataforma WEB <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/>, sección "calcula los ahorros de tu empresa. Para postular al concurso, la empresa debiera observar buenas oportunidades de ahorro en este autodiagnóstico. En caso de que los resultados no sean convincentes le recomendamos tomar el servicio a continuación;
3. Servicio de asesoría energética telefónica: corresponde a un servicio personalizado y ejecutado a distancia en el cual un experto en eficiencia

energética realiza una evaluación energética para la empresa, que busca levantar los proyectos que presentan oportunidades de ahorro y determinar cuáles presentan buenos resultados. A partir de este servicio la empresa recibe un análisis más preciso de su situación energética y una evaluación más detallada de los proyectos que presentan buena rentabilidad. Para solicitar este servicio, la empresa debe haber realizado previamente el curso introductorio (numeral 1) y su autodiagnóstico (numeral 2) y reservar su hora de atención (primera entrevista telefónica) a través de la plataforma WEB <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/>, sección "solicita asistencia técnica aquí". Para postular al concurso, la empresa debiera observar en los resultados al menos una oportunidad de mejora energética.

4. Servicio de apoyo a la postulación: corresponde a un servicio personalizado y gratuito en el cual un experto apoya a la empresa para cotizar los equipos o el proyecto completo y completar los antecedentes de la postulación a este concurso. De este servicio se obtendrá la ficha del proyecto completada y lista para presentar junto con la postulación. NOTA: si bien la Agencia velará por que el proveedor o implementador seleccionado en conjunto con la empresa cuente con las capacidades mínimas para ejecutar correctamente el proyecto, no se responsabiliza por incumplimientos por parte de este. Este servicio se solicita al correo electrónico uat@agenciaSE.org. La empresa podría solicitar este servicio en conjunto con un proveedor o implementador específico y recibir el apoyo de la UAT para completar la ficha de proyecto.

Para mayor claridad de como congenian las herramientas de apoyo con este concurso, se presenta a continuación una línea de tiempo que indica cuando se recomienda partir desde una herramienta de apoyo y como seguir a partir de ahí:



8 PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

El formato de postulación al presente Concurso es digital a través de la plataforma WEB, del tipo ventanilla abierta. La primera Postulación que cumple con los requisitos de estas Bases adjudica los fondos y así sucesivamente con las Postulaciones siguientes hasta agotar los fondos disponibles.

Los postulantes no podrán retirar ni modificar las propuestas una vez que estas hayan sido adjudicadas.

8.1 Etapas y Plazos

Todos los plazos establecidos en las presentes Bases como, asimismo, en los instrumentos que las complementen, se entenderán en días corridos, salvo que expresamente se señale lo contrario. Cuando en las Bases se utilice el término “días hábiles” se considerará de lunes a viernes, con exclusión de los festivos.

En caso de que el cómputo de algún plazo de los señalados en las Bases diera como resultado que su término recayera en un sábado, domingo o festivo; se entenderá prorrogado para el día hábil inmediatamente siguiente.

Todas las etapas y plazos se encontrarán publicadas en el sitio web www.agenciaSE.org.

8.2 Llamado y difusión del Concurso

El llamado a Concurso se difundirá mediante la publicación en la página web www.agenciaSE.org.

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que se le otorgue al Concurso, una vez publicado el llamado, ya sea mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras formas que la Agencia estime convenientes para dar mayor cobertura a la existencia de este Concurso.

8.3 Recepción de consultas y respuestas

Las consultas sobre los contenidos de las presentes Bases deberán ser realizadas a través del correo electrónico uat@agenciase.org indicando en el asunto “Apoyo MiPyME - Consulta” , según el cronograma publicado en el sitio web www.agenciaSE.org. Las preguntas recibidas serán respondidas dentro de un plazo de 7 días.

Todas las preguntas recibidas serán agrupadas cada dos semanas, de acuerdo con temas similares y se generará una lista de preguntas frecuentes junto con sus respuestas que será publicada en la Plataforma WEB junto a estas Bases.

El Postulante deberá considerar todas las respuestas publicadas, hasta dos días hábiles antes de la fecha de postulación, para la definición de su Postulación. Las respuestas publicadas con posterioridad a la fecha indicada respecto de una postulación en particular no serán consideradas por estas Bases para dicha postulación.

8.4 Lugar de presentación de postulaciones

Las Postulaciones deberán presentarse a través del formulario dispuesto en la Plataforma WEB para estos efectos y cumpliendo lo establecido en estas Bases.

Las postulaciones que se reciban fuera del periodo de postulación serán consideradas inadmisibles y no serán evaluadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia podrá extender el periodo de postulación, situación que será informada en el sitio web www.agenciaSE.org y que aplicará a todos los postulantes por igual.

9 ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN DE LAS POSTULACIONES Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS.

9.1 Admisibilidad de las Postulaciones.

Se procederá a la revisión de cada Postulación una vez que sea presentada de acuerdo con lo indicado en el numeral 8.

Las Postulaciones enviadas por un Postulante que ya adjudicó el Beneficio por medio de una Postulación anterior no serán revisadas. En el caso que un Postulante presente más de una Postulación, se adjudicará aquella que presente el mejor PRI (Periodo de Retorno de la Inversión).

Las Postulaciones que presenten todos los antecedentes requeridos en estas Bases y en los formatos indicados, serán consideradas Postulaciones admisibles y pasarán al proceso de evaluación de acuerdo al numeral 9.2.

Las Postulaciones que no estén completas no serán evaluadas. Esta situación será comunicada a la contraparte técnica y representante legal del Postulante por medio de los correos electrónicos indicados en la postulación y a través de la Plataforma WEB de acuerdo con lo indicado en el numeral 9.4.

9.2 Evaluación de las Postulaciones.

La revisión de una Postulación admisible será realizada en orden según fecha y hora en que fueron presentadas por el Postulante, revisión que será llevada a cabo por un profesional de la Agencia dentro del plazo máximo de 15 días corridos.

Mediante la revisión se determinará si una Postulación admisible cumple con los requisitos definidos en estas bases.

Las Postulaciones admisibles que cumplan con los requisitos definidos en estas Bases se considerarán Postulaciones elegibles y accederán a las consideraciones del numeral 9.4. En caso contrario generarán observaciones de acuerdo con el numeral 9.3.

La Agencia podrá solicitar información a otros organismos públicos o privados con el objeto de verificar la veracidad de la información contenida en las Postulaciones.

9.3 Observaciones a las Postulaciones.

Las observaciones que se le hagan a las Postulaciones Admisibles podrán requerir el correcto llenado de los formularios de Postulación y/o de los documentos escaneados.

Respecto de una Postulación que presente observaciones, la fecha de recepción considerada será la fecha en que se reciba la Postulación con los comentarios subsanados, sujeto a que ésta permita salvar las observaciones existentes y que no genere nuevas observaciones.

La Postulación corregida deberá ser presentada de acuerdo con el numeral 8 de estas Bases. Cualquier Postulación recibida para evaluación con posterioridad a la fecha de Cierre de Postulaciones no será admitida, independiente si corresponde a una Postulación que se recibe luego de corregir observaciones.

El envío de Postulaciones corregidas deberá seguir las mismas pautas de envío de una Postulación original de acuerdo con el numeral 8.

9.4 Selección de Beneficiarios.

La selección de Postulaciones elegibles para recibir el beneficio será realizada en orden de llegada, es decir, aquellas Postulaciones elegibles que se presenten primero serán adjudicadas, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En el caso que la Agencia considere que una postulación presenta una oferta económica con montos muy altos, podrá rechazar dicha propuesta o realizar una contraoferta. La Adjudicación del cofinanciamiento estará condicionada a la aceptación por parte del Postulante de la contraoferta.

La Agencia publicará cada semana, que exista una asignación de cofinanciamiento, un acta a través de la cual se resuelve el Concurso, la que contendrá al menos, la individualización de las Postulaciones adjudicadas, observadas, en lista de espera y rechazadas.

Esta Acta será publicada en la Plataforma WEB y notificada a los Postulantes mediante correo electrónico a la dirección indicada en los formularios de Postulación.

La Agencia se reserva el derecho de declarar este Concurso desierto por las razones que estime conveniente.

9.5 Lista de espera.

Las Postulaciones elegibles que no hayan sido adjudicadas por falta de fondos, pasarán a formar una lista de espera en el orden de ingreso. Estas Postulaciones

podrán ser adjudicadas en la medida que sigan estando vigentes y existan recursos adicionales para este Concurso.

10 DIFUSIÓN DE RESULTADOS

La Subsecretaría de Energía y la Agencia podrán hacer uso de los resultados obtenidos para realizar actividades de difusión con el fin de promover la sostenibilidad energética e incentivar su mercado.

La postulación al Concurso autoriza a la Subsecretaría de Energía y a la Agencia para disponer de la información entregada en la postulación para su uso en alguna otra iniciativa que se desarrolle dentro de este marco. De igual forma autoriza a la Subsecretaría de Energía y a la Agencia a utilizar los datos obtenidos de la ejecución del proyecto para su difusión.

11 RENDICIONES Y PAGOS

La entrega efectiva del cofinanciamiento podrá ocurrir en una de las siguientes instancias, según elija el postulante cumpliendo con las condiciones:

- 1) Contra rendición de gastos al final de la implementación del proyecto. En este caso, el monto de cofinanciamiento que finalmente será entregado estará ajustado de acuerdo con el cumplimiento de las restricciones de monto adjudicado y porcentaje tope cofinanciado, en función de la correcta rendición y acreditación de gastos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 11. El postulante deberá financiar el proyecto con sus propios medios hasta el término de su ejecución y será responsable por los créditos bancarios, acuerdos con el implementador u otro que tome para

financiar su proyecto. De requerirlo, se recomienda evaluar el crédito verde del Banco Estado² y los contratos ESCO³.

- 2) Dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación del cofinanciamiento y contra entrega del documento de caución que se describe en el numeral 6. El postulante podrá solicitar la entrega de los fondos adjudicados antes de ejecutar el proyecto, sujeto a la entrega a la Agencia de un instrumento de caución pagadero a la vista y de carácter irrevocable por el monto total del cofinanciamiento, con la cual garantizará la correcta ejecución del proyecto o, la restitución de los fondos entregados en caso de que el proyecto no se ejecute o exista un remanente por devolver. Cabe aclarar que el pago efectivo del fondo adjudicado no modifica el plazo de ejecución del proyecto. El monto de cofinanciamiento será ajustado luego de la ejecución del proyecto, de acuerdo con el cumplimiento de las restricciones de monto adjudicado y porcentaje tope cofinanciado, en función de la correcta rendición y acreditación de gastos, de acuerdo con lo indicado en el numeral 11. En caso de existir remanentes a favor de la Agencia, el beneficiario deberá realizar la devolución o reembolso de estos⁴. En este caso el Beneficiario deberá firmar un contrato con la Agencia que regulará estas condiciones.

Independientemente de la opción elegida, con posterioridad a la implementación del proyecto, el beneficiario deberá presentar la rendición de gastos.

² <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/creditos/>

³ <http://www.gestionaenergia.cl/mipymes/modelo-esco/>

⁴ Se entiende como remanente a la diferencia a favor de la Agencia entre el monto adjudicado y el monto efectivamente gastado, que cumple con los requisitos de porcentaje de cofinanciamiento.

Todas las rendiciones deberán ser enviadas al correo uat@agenciase.org indicando en el asunto "Apoyo MiPyME – Rendición". La rendición debe ser presentada de acuerdo con el formato publicado en la Plataforma WEB junto con estas bases y firmada por los representantes legales del Beneficiario, adjuntando los respaldos correspondientes.

Las Rendiciones deberán detallar los gastos realizados por el Beneficiario para la ejecución del proyecto y ser acompañadas por los siguientes antecedentes:

- Boleta o factura asociada a la compra de la maquinaria o equipos o al pago del servicio de proyecto llave en mano.
- Fotografías de los equipos instalados bajo el marco del proyecto cofinanciado, considerando al menos fotografías de los equipos o sistemas instalados, mostrando las secciones o equipos más relevantes, y fotos de las placas de cada equipo si corresponde. En el caso de proyectos de auditoría energética deberá presentar el informe del servicio con la información levantada, su análisis, resultados y conclusiones. Los servicios de auditoría energética deberán cumplir con el alcance y contenido de una auditoría energética de Nivel 1, conforme a lo definido en: <https://www.programaenergias.cl/> para obtener la aprobación de la rendición.
- Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no mayor a 5 días desde la presentación de la rendición.

La Agencia revisará la rendición dentro de un plazo de 15 días corridos desde la fecha de envío al correo electrónico, notificando los resultados de la revisión al Beneficiario vía correo electrónico. En el caso que la inversión realizada sea menor de los que se indicó en la postulación, el cofinanciamiento se ajustará para mantener el mismo porcentaje de cofinanciamiento de la postulación. Sin embargo, en caso de que el costo real del proyecto resulte mayor a lo esperado, se mantendrá el monto de cofinanciamiento adjudicado al inicio.

El Beneficiario podrá corregir o aclarar su rendición o aceptar el monto que le será entregado. En el caso que el Beneficiario realice modificaciones a la rendición en pos de aclarar el monto de inversión, la revisión de la nueva rendición se realizará dentro del plazo de 15 días corridos desde la nueva fecha de envío al correo electrónico. En el caso que el Beneficiario no desee modificar su rendición original, deberá indicar por correo electrónico que acepta el monto de cofinanciamiento.

Cabe destacar que, de acuerdo con el numeral 5, el monto de cofinanciamiento final dependerá del cumplimiento de las restricciones de monto adjudicado y de porcentaje máximo de cofinanciamiento sobre el total de inversión, asociado a los gastos correctamente acreditados.

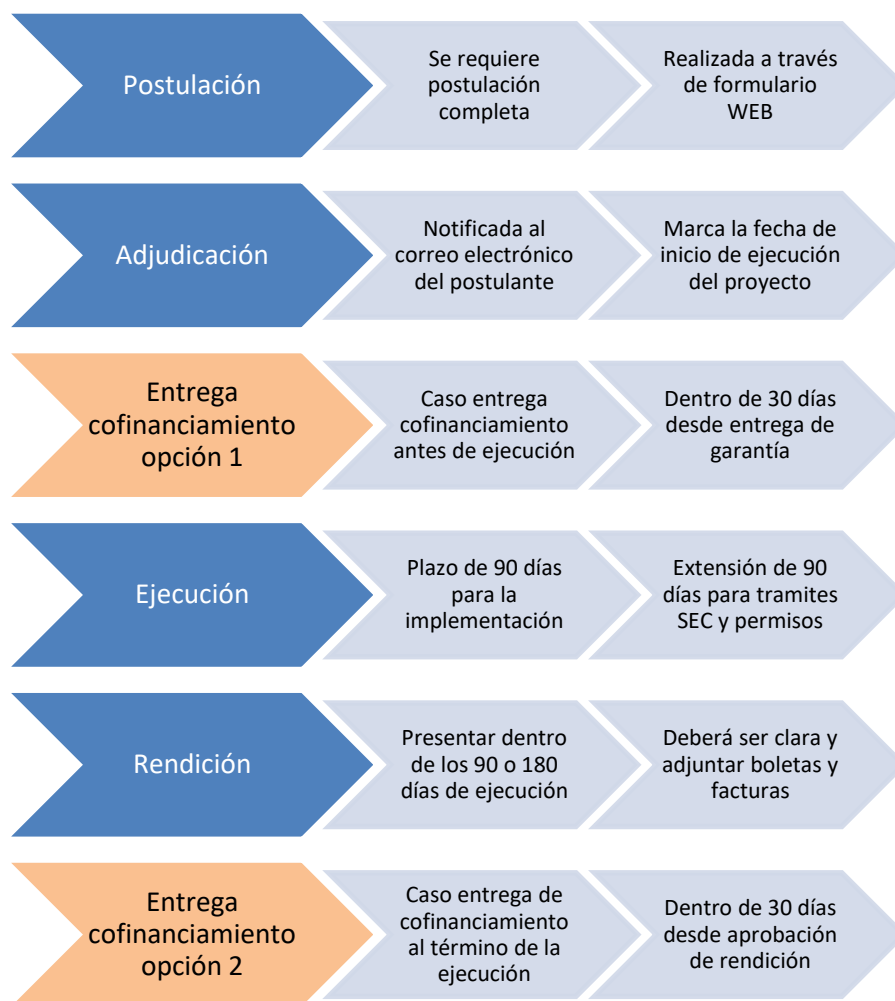
Una vez que el Beneficiario acepta el monto de cofinanciamiento, se procederá conforme a una de las siguientes opciones:

- 1) En caso de que el monto de cofinanciamiento haya sido entregado antes de la ejecución del proyecto, si existe un saldo a favor de la Agencia respecto del monto entregado, se solicitará la devolución de la diferencia. Una vez realizada la devolución de la diferencia, se procederá con la devolución de la caución de acuerdo con lo indicado en el numeral 6.
- 2) En el caso que el monto de cofinanciamiento no haya sido previamente entregado, se procederá con la gestión de pago del monto de cofinanciamiento ajustado según la rendición, concretando el traspaso de los recursos al Beneficiario dentro del plazo de 30 días desde la aceptación por parte de esta.

Sin desmedro de lo anterior, la Subsecretaría de Energía, la Agencia o quién sea designado por estas podrá realizar una visita a las instalaciones del Beneficiario para constatar la correcta implementación y funcionamiento del proyecto cofinanciado, ante lo cual el Beneficiario deberá facilitar el ingreso del profesional de la Agencia a las instalaciones. La no cooperación por parte del Beneficiario

para el ingreso del profesional de la Agencia a las instalaciones podrá significar la anulación del cofinanciamiento.

A continuación, se presenta un diagrama de las etapas que debe considerar un proyecto postulado a este concurso y las respectivas opciones de entrega del cofinanciamiento:



12 CONTRATO

De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, en el caso de que el beneficiario desee recibir el cofinanciamiento antes de la ejecución del proyecto, además de presentar el respectivo instrumento de caución, deberá firmar un

contrato en conjunto con la Agencia, el cual regulará las condiciones bajo las cuales se le entrega el cofinanciamiento.

12.1 Redacción del contrato

Notificada la adjudicación, la Agencia procederá a redactar un contrato de conformidad al contenido de las Bases de Concurso, a las consultas formuladas y sus respectivas respuestas, a los documentos aclaratorios intercambiados por las partes y a la propuesta del adjudicatario.

12.2 Ofrecimiento del contrato para la firma y plazo

Redactado el contrato, la Agencia lo ofrecerá a la firma del adjudicado otorgándole un plazo máximo de 10 días corridos, contados desde la notificación, para suscribirlo y devolverlo firmado. Si existiesen observaciones, éstas deberán ser realizadas dentro de los primeros 30 días corridos, contados desde la notificación. La notificación será realizada mediante un correo electrónico al Jefe de Proyecto designado en la propuesta técnica.

12.3 Vigencia del contrato e Inicio de Actividades

El contrato que se suscriba con el adjudicado entrará en vigencia una vez suscrito por las partes, considerando como fecha de inicio de ejecución la fecha de notificación de la adjudicación, y su vigencia se extenderá en 90 días a contar de la fecha de término de ejecución del proyecto.

13 CONTRAPARTE TÉCNICA

Las funciones de contraparte técnica por parte de la Agencia serán ejercidas por un profesional que designe el Director Ejecutivo de la Agencia para tales efectos.

Las funciones de la contraparte técnica de la Agencia serán:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del Proyecto, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos de la propuesta y condiciones acordadas.

- b) Mantener actualizado un archivo con la totalidad de los antecedentes del proyecto.
- c) Monitorear y acompañar el desarrollo del trabajo, velando por el correcto cumplimiento de los objetivos y productos.
- d) Entregar asesoría técnica durante todo el proceso de implementación del proyecto.
- e) Colaborar y asistir al Beneficiario en la obtención de material y fuentes de información oficial de la Agencia, reuniones de trabajo, en general proporcionando la ayuda que esté dentro del ámbito de su competencia.
- f) Revisar las rendiciones y solicitar la transferencia del monto adjudicado.
- g) Otras que le entreguen las bases y en general todas aquellas que tengan por objeto velar por los intereses de la Agencia y de la correcta ejecución del Proyecto.

Por su parte, el Postulante deberá designar un Jefe de Proyecto que se relacionará con la contraparte técnica de la Agencia para todos los efectos señalados.

14 ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Agencia dejará sin efecto la adjudicación en los casos señalados a continuación. Asimismo, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

- a) Mutuo acuerdo entre la Agencia y el Beneficiario.
- b) El incumplimiento por parte del Beneficiario de algún compromiso contraído con la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en estas Bases de Concurso.
- c) Si el Beneficiario no destina los recursos suficientes para la realización del Proyecto.
- d) Si el Beneficiario no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la realización del Proyecto.

- e) Si el Beneficiario perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- f) El estado de notoria insolvencia del Beneficiario.
- g) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- h) Las demás que se establezcan en estas Bases de Concurso.

15 PRÓRROGAS

El proyecto deberá ejecutarse en los plazos establecidos en las presentes Bases. En caso de existir casos fortuitos o de fuerza mayor o hechos que dependan de un tercero que afecten los plazos comprometidos, el Beneficiario deberá informar de este hecho a la Agencia a través de una carta y solicitar prórroga para la ejecución del proyecto. Dicha solicitud deberá ser dirigida a la a la Subdirección de Operaciones de la Agencia, con copia vía correo electrónico a industria@agenciase.org, y deberá contar con la totalidad de los respaldos que justifiquen dicha situación, y el plazo que se requiere ampliar. La solicitud de prórroga será evaluada por la contraparte técnica de la Agencia juntamente con la Subdirección de Operaciones, pudiendo esta otorgar un plazo prudencial conforme a la solicitud efectuada y la respuesta a esta solicitud se realizará mediante carta al beneficiario y por este hecho se entenderá ampliado el plazo. Salvo que el plazo exceda la vigencia del contrato en dicha circunstancia se deberá ampliar el plazo del contrato en caso de que haya celebrado este instrumento.

16 PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La propiedad intelectual, industrial y/o los derechos de autor de los resultados obtenidos de los servicios contratados, del procedimiento empleado para obtener los resultados, el know how de los procesos y toda la información relacionada con el producto obtenido en virtud del presente contrato, pertenecen al Beneficiario, a la Agencia de Sostenibilidad Energética y a la Subsecretaría de

Energía. Cualquiera de los propietarios de la información podrá copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al producto del proyecto adjudicado mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada de los otros propietarios.

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la empresa, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, los términos del presente contrato y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por el Beneficiario a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la Agencia. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades y/o negocios, administración, proyectos, finanzas u otras que pueda revelarse en razón del presente contrato.

17 RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En la eventualidad que en el curso del Proyecto se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen el Proyecto, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

1. Bases de Concurso.
2. Respuestas a consultas, publicadas hasta dos días hábiles antes de la fecha de presentación de la Propuesta.
3. Postulación del Beneficiario.

18 CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO.

Por el sólo hecho de presentar una Postulación, se entenderá que el proponente declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las presentes Bases, sus Anexos, Respuestas a preguntas frecuentes y Circulares Aclaratorias, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

19 TRATAMIENTO DE DATOS

En virtud del artículo 4º de la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal Nº 19.628, de fecha 28 de agosto de 1999; el Postulante, autorizan a Agencia para tratar todos los datos de carácter personal proporcionados por los mismos durante el proceso licitatorio, de acuerdo a lo que la Agencia estime pertinente según los fines del proceso.

20 CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Proponente declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley Nº 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 02 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a la Agencia, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la moral y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

El Proponente se obliga a no ofrecer ni consentir en dar a un empleado de la Agencia o a los miembros del Directorio un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones o incurra en las omisiones determinadas por el Código Penal (artículos 250 y 250

bis del Código Penal, en relación con los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal) para ayudar a obtener o retener un negocio, o de otro modo beneficiar impropriamente las actividades comerciales y/o intereses personales, incluyendo los resultados de un proceso judicial o administrativo en curso.

El Proponente se obliga a no realizar ni consentir que se realicen por subordinados actos para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, en particular, respecto de los delitos de lavado de activos sancionados por el artículo 27 de la Ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y sanciona al que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de alguno de los delitos contemplados en dicho artículo.

Asimismo, el Proponente se obliga a abstenerse por cualquier medio, directa o indirectamente, solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas (artículo 8 de la Ley N° 18.314 sobre Conductas Terroristas).

El Proponente declara que, si incurriera en incumplimiento de alguna de las declaraciones transcritas, o si La Agencia tiene conocimiento de que dicha empresa ha incurrido en alguna de dichas conductas con ocasión de los servicios brindados en nombre y/o beneficio de la Agencia, éste podrá terminar inmediatamente su relación contractual con aquella.

21 AUDITORÍAS

La Agencia se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las presentes Bases.

La Agencia se reserva el derecho de inspeccionar y/o auditar al adjudicado en cualquier momento durante el desarrollo y vigencia del contrato, con el objeto de revisar los procesos, gastos y los procedimientos utilizados por éste para la

correcta ejecución de los servicios contratados. La Agencia podrá optar por encargar estas auditorías a un tercero.

El Consultor deberá dar a la persona designada por la Agencia para los efectos señalados en el párrafo anterior, acceso inmediato a toda la información necesaria para la realización de la auditoría. Si el Consultor en las actividades de auditoría no colabora, obstruye, entorpece o entrega antecedentes o información falsa o manifiestamente errónea, la Agencia podrá resolver el contrato de manera anticipada y unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie o naturaleza a la Empresa.

Todo el costo asociado a las auditorias antes indicadas será de cargo exclusivo de la Agencia.

22 PERSONERÍAS

La personería de don **Ignacio Santelices** y de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 27 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.



IGNACIO SANTELICES
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética



FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

ANEXO 1. CARTA DE COMPROMISO POSTULANTE

Señores.

Agencia de Sostenibilidad Energética

En [ciudad/país], a [fecha], [nombre del representante(s) legal(es) del Beneficiario], representante legal de [nombre del Beneficiario] viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases del Concurso: **“IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES”**, elaboradas por la Agencia de Sostenibilidad Energética, presentando el proyecto: [nombre indicado en Plataforma WEB].

Declara (mos) que la información contenida en la postulación es cierta, y me comprometo (mos) a colaborar con las actividades de seguimiento y difusión asociadas. Además, manifestamos nuestro compromiso en desarrollar las actividades establecidas en la propuesta técnica, considerando el siguiente esquema de financiamiento:

Entidad	Razón Social	Monto de financiamiento	%
Beneficiario	[Razón Social o nombre]	\$ XX	XX %
Agencia	Agencia de Sostenibilidad Energética	\$ XX	XX %
Total proyecto:		\$ XX	100%

Declaro (amos) además, que el 100% del cofinanciamiento entregado por la Agencia de Sostenibilidad Energética, será imputado a la implementación del

proyecto de eficiencia energética, energía renovable para autoconsumo o auditoría energética, según corresponda.

Nombre
empresa/persona
Postulante

Nombre Representante
Legal

Firma
persona/representante
legal

Fecha

ANEXO 2. CARTA DE COMPROMISO JEFE PROYECTO

YO, <NOMBRE COMPLETO>,

R.U.T:

PROFESIÓN:

Declaro conocer íntegramente el contenido de las Bases de Concurso denominado "**IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES**" de la Agencia de Sostenibilidad Energética y manifiesto mi compromiso de participar en su ejecución⁵.

Firma Jefe de Proyecto

Fecha

⁵ Adjuntar CV del jefe de proyecto en formato libre.

ANEXO 3. CARTA OFERTA ECONÓMICA

Formato en planilla Excel publicado junto a estas Bases.

ANEXO 4. CARTA DE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO PROPIETARIO

Santiago, _____[FECHA]

Por medio del presente, declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la postulación al Concurso "IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES" asociada al bien raíz de nuestra propiedad ubicado en _____

_____ [DIRECCIÓN]

actualmente arrendado a _____

_____ [NOMBRE ARRENDATARIO]

y aceptamos la implementación del proyecto _____

_____ [NOMBRE PROYECTO]

en la propiedad indicada.

De la misma manera, me(nos) comprometo(emos) a colaborar en los procesos de puesta en marcha y conexión que sean requeridos por la normativa vigente que solo puedan ser realizados por el dueño del bien raíz y que nos han puesto en conocimiento⁶.

Sin otro particular le saluda atentamente,

Nombre Completo o Razón Social, RUT

Firma

⁶ Por ejemplo, firma de documentación asociada al proceso de conexión de sistemas de generación distribuida (Net-Billing) tales como sistemas fotovoltaicos para autoconsumo.

ANEXO 5. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

A continuación, se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las presentes Bases, sin perjuicio de las condiciones específicas que se señalen para cada una de ellas.

La Agencia aceptará instrumentos en garantía que sean pagaderos a la vista, de carácter irrevocable, el cual asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva.

La garantía podrá otorgarse de manera física o electrónica. En el último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma (no puede ser escaneada).

El Postulante/Adjudicatario/Contratista renuncia en este acto y desde ya, se obliga a no embargar o trabar una medida precautoria, prohibir la celebración de actos y contratos y en general a no realizar acción alguna que persiga impedir o dificultar el derecho de la Agencia de hacer efectiva la(s) garantía(s) presentada(s).

La Agencia se reserva el derecho de revisar las garantías presentadas por los beneficiarios, en cuanto a sus descripciones de cobertura, glosas, condiciones generales y particulares, pudiendo declarar inadmisibles la Oferta cuya garantía no cumpla con los requisitos señalados precedentemente.

Salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad del Postulante/Adjudicatario/Contratista mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indique para cada garantía. Si por cualquier razón el documento de garantía fuera a vencer antes del término del período que éste debe garantizar, el Postulante/Adjudicatario/Contratista tendrá la obligación de renovar y/o extender la vigencia de los documentos de garantía antes señalados con a lo menos veinte (20) días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento y así sucesivamente o con la anticipación que se indica más adelante para la

respectiva garantía. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la Agencia para hacer efectivo la garantía respectiva.

La Agencia tendrá derecho a hacer efectiva las garantías antes establecidas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral, ni administrativa, ni previa autorización del Postulante/Adjudicatario/Contratista, en caso de verificarse una causal de incumplimiento de sus obligaciones, debidamente acreditada y/o certificada por la Agencia, sin derecho a reembolso alguno y sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. De igual forma, la Agencia está facultada para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes del Postulante/Adjudicatario/Contratista suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como por ejemplo las multas contractuales, no pudiendo en caso alguno la garantía responder a daños ocasionados a terceros a causa de acciones u omisiones del Postulante /Adjudicatario/Contratista, sus contratistas o subcontratistas.

En el caso de las pólizas de seguros de garantía, estas deberán incorporar por vía de indicación en su condicionado particular, que se deben extender también a cubrir las multas contractuales que establece el contrato según se ha indicado en el párrafo precedente y los anexos de contrato que se generen durante la ejecución del servicio.

Será de exclusiva responsabilidad del Postulante/Adjudicatario/Contratista emitir correctamente las garantías.

En caso de tratarse de una Póliza de Seguro, deberá ser a primer requerimiento y a la vista, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética y que deberá cubrir, ya sea a través de endoso o cláusula, el importe por las multas derivadas de incumplimiento a estas Bases de Licitación, o en su defecto, no deberá considerar en sus cláusulas la exclusión de dichos importes. En este caso, previo

a su entrega, el postulante adjudicado deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la Póliza respectiva.

En este mismo sentido, será obligación del Postulante/Adjudicatario/Contratista el pago de la prima de la póliza, por lo que la falta de pago de la misma no será oponible ni afectará en modo alguno los derechos de la Agencia frente a la Compañía Aseguradora, debiendo pagar la prima por adelantado, u obtener una declaración de la respectiva aseguradora en cuanto a que el no pago de prima no será oponible a los asegurados garantizados por las pólizas.

En concordancia con lo recién señalado, la Agencia tendrá amplia facultad para realizar la calificación antes dicha. En efecto, podrá ponderar el porcentaje y/o cuota de participación de la Compañía en el mercado de garantía, realizar un catastro de eventuales sanciones que hayan sido cursadas a la Compañía Aseguradora, revisar el Informe de Reclamos del Mercado Asegurador recibido por la Superintendencia de Valores y Seguros o ejecutar cualquier otra actuación y/o acción que estime necesaria o conveniente para salvaguardar los intereses de la Agencia. Producto de lo anterior, y sin expresión de causa alguna, salvo aquellas que estime oportuno comunicar en pro de la transparencia del proceso, la Agencia podrá descartar y/o excluir como instrumento suficiente de garantía la propuesta de póliza de garantía presentada por el Postulante/Adjudicatario/Contratista.

Las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que se demande la correspondiente indemnización de perjuicios y/o terminación del Contrato.

En el caso que el instrumento de garantía no permita la inclusión de glosa en él, ésta deberá consignarse por el postulante en declaración jurada por él o los representantes legales del tomador, que deberá indicar además, que fue tomado a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, indicando el nombre del tomador.

Además, esta garantía deberá ser tomada por el postulante y, en el caso que sea tomada por una persona distinta de éste, deberá individualizarse en el documento el nombre del postulante cuya obligación se garantiza.